



Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 1 - Año 2014



**Municipalidad
de Rauch**

BOLETIN MUNICIPAL 01/2014

Ordenanza N° 904/13

Visto La necesidad de ir readecuando la Escala Salarial a medida que transcurre el año calendario, e ir satisfaciendo dentro de las necesidades presupuestarias aumentos salariales a los trabajadores municipales La Ley 11757 Estatuto para el Personal de la Municipalidades El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades

El Decreto N° 470/13 donde se establecen incrementos salariales a agentes para los que el Departamento Ejecutivo no está facultado a realizarlos; y

Considerando Que es conveniente otorgar un incremento salarial a la masa de los trabajadores municipales, producto del incremento del costo de vida.

Que dicho incremento involucra a los trabajadores de la Administración Central y de Organismos Descentralizados.

Que el incremento salarial abarcara a aquellos agentes para los que el Poder Ejecutivo no tiene facultades delegadas en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto para el año 2013 que permitan su aumento.

Que el mencionado incremento, está detallado en los artículos cuarto y quinto del Decreto N° 470/13

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N° 1: Apruébese la tabla salarial que figura en el Artículo 4to y en el Artículo 5to.- del Decreto N° 470/13, para la Administración Central y Organismos

Descentralizados. -

Artículo N° 2: De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 15/10/2013.

Ordenanza N° 905/13

Visto la Ordenanza 876/13 que modifica la Ordenanza 857/12 donde se considera facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante establecer la eximisión de Tasas y Derechos Municipales.

Considerando que la notificación recibida de la Subgerencia de Coordinación Regional Azul Relatoría Legal y Administrativa.

Que de la misma se desprende que el Impuesto a los Automotores está regulado por la Legislación Provincial y su ejercicio y cumplimiento deberán hacerse ante el municipio.

Que las exenciones al pago del Impuesto Automotor, deben provenir de una Ley que así lo disponga.

Que la Ley Provincial N° 13.003 reserva la potestad normativa a la Provincia.

Por ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo 1°: Deróguese el artículo 8° de la Ordenanza 876/13.

Artículo 2°: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/11/2013.

Ordenanza N° 906/13

Visto El Contrato de Locación de un inmueble celebrado entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Víctor Luis López.

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando Que existe la necesidad de contar en con una casa para Estudiantes Universitarios en la ciudad de Olavarría, a la cual concurren aquellos estudiantes que deseen continuar con sus formación.

Que el Contrato de Locación fue celebrado el día 2 de Enero de 2013, extendiéndose el plazo de duración del Contrato por el término de dos años a partir del 1 de Enero del corriente año.

Que el valor del alquiler se fijo en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) mensuales por el términos de los primeros 12 meses, y de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800) para el segundo año. Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N° 1: Apruébase por este Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación celebrado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Víctor Luis López, para el funcionamiento de una casa de Estudiantes la cual se encuentra situada en calle Mitre N° 2676 de la ciudad de Olavarría.

Artículo N° 2: De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/11/2013.

Ordenanza N° 907/13

Visto El Contrato de Locación de un inmueble celebrado entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Augusto José Antúnez.

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando Que existe la necesidad de contar en con una casa para Estudiantes Universitarios en la ciudad de Tandil, a la cual concurren aquellos estudiantes que deseen continuar con sus formación.

Que el Contrato de Locación fue celebrado el día 6 de Agosto de 2013, extendiéndose el plazo de duración del Contrato por el término de dos años a partir del 1 de Septiembre del corriente año y concluyendo el mismo 31 de Agosto del año 2015.

Que el valor del alquiler se fijo en la suma de PESOS SIETE Mil (\$ 7.000) mensuales por el términos de los primeros 12 meses, y de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) para el segundo año.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N° 1: Apruébase por este Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación celebrado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Sr. Augusto José Antúnez, para el funcionamiento de una casa de Estudiantes la cual se encuentra situada en calle Pinto N° 1490 de la ciudad de Tandil.

Artículo N° 2: De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/11/2013.

Ordenanza N° 908/13

Visto La solicitud que realizara el director del Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez, Dr. Hernani Barili con relación a llevar a cabo una ordenanza de Prioridad de Atención al Público a Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Mujeres Embarazadas, ya que a través del Programa Médicos Comunitarios y la Oficina de Asesoramiento Legal sobre Discapacidad, están trabajando en pos de la inclusión y el respeto de los derechos de nuestros ciudadanos.

Y, teniendo en cuenta la siguiente LEGISLACIÓN MARCO:

- CONSTITUCIÓN NACIONAL
- CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- LEY 22431 LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS
- LEY 10592 Y su Decretos Reglamentarios en la Provincia de Buenos Aires establece el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas

Considerando Que la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, otorga jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales, por lo cual la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ampara la protección e igualdad de todas aquellas personas que padezcan alguna discapacidad, que a nivel Nacional contamos con la Ley 22.431 de Protección Integral de las personas con discapacidad, y la Ley 10592 y su Decretos Reglamentarios en la Provincia de Buenos Aires establece el

Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas; que asimismo en el Art. 42 nuestra Carta Magna, establece los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en la relación de consumo, a la protección de su salud ya condiciones de trato equitativo y digno.

Que en base a esta reforma, se han implementado a nivel nacional y provincial leyes de defensa del consumidor que han significado un enorme avance en la materia a nivel provincial, y que en nuestra localidad se ha dado tratamiento a la protección de los derechos de los consumidores fundamentalmente con la creación de la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor.

Que se debe seguir avanzando en esta temática, y sobre todo con los usuarios y consumidores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad, los adultos mayores y mujeres embarazadas, instrumentando herramientas que le aseguren un trato prioritario en su atención.

Que si bien es verdad que algunos establecimientos ofrecen alguna caja o sector con prioridad para la atención de las personas con discapacidad, es menester ampliar la atención a las demás personas mencionadas en el párrafo anterior en todo lugar que tenga atención directa al público.

Que se debe establecer prioridad de atención en todas las dependencias de la Municipalidad de Rauch, oficinas públicas Nacionales y Provinciales, Entes Descentralizados, Establecimientos Sanitarios, Empresas del Estado, Bancos Oficiales y Privados, Entidades Privadas que tengan a cargo la prestación de servicios públicos, Supermercados y cualquier otro ámbito en los cuales se pueda aplicar la presente reglamentación.

Que tal prioridad, se debe, tanto sea por la cantidad de personas que concurren o por la problemática o burocratización propia del trámite, y que habitualmente provoca muchas veces largas esperas y aglomeraciones.

Que otorgar prioridad de atención por las características personales, circunstanciales o no, forman parte de la educación cívica que recibimos en el seno familiar.

El respeto por las diferencias, por las necesidades particulares y el sentido solidario son actitudes que debieran formar parte de la vida cotidiana; no obstante muchas veces somos testigos de la indiferencia del público, como de empleados encargados de atender u ofrecer servicio de gestión, cobro, pago o diferentes trámites administrativos; es entonces común observar personas

con discapacidad, adultos mayores y mujeres en estado avanzado de embarazo, cuyas condiciones personales les impiden soportar largas colas y esperas, muchas veces permaneciendo de pie, llegando en muchos casos a originar malestar y descompensaciones orgánicas.

Por ello se eleva el presente proyecto de ordenanza a los fines de instrumentar dicha necesidad, para priorizar la atención al público de personas en estado de vulnerabilidad

Ordenanza

Artículo N° 1: Establécese la prioridad de atención en todo el territorio de la Ciudad de Rauch a:

a) Personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas en: todas las dependencias de la Municipalidad de Rauch, Oficinas Públicas Nacionales y Provinciales, Entes Descentralizados, Establecimientos Sanitarios, Empresas del Estado, Bancos Oficiales y Privados, Entidades Privadas que tengan a cargo la prestación de servicios públicos, Supermercados.

b) La reglamentación específica determinará otros ámbitos en los cuales se podrá aplicar la presente Ordenanza.

Artículo N° 2: En los establecimientos a los que hace referencia el artículo 1° y la reglamentación específica, deberá exhibirse con carácter obligatorio y a la vista del público un cartel de 30 x 60 cm., con el texto que declare dicha prioridad, los cuales serán suministrados por el Hospital Municipal de Rauch.

Artículo N° 3: Que dicha reglamentación tendrá el carácter de cumplimiento obligatorio y deberá estar acompañada de un plan de educación, concientización y capacitación, acciones necesarias para la inclusión y el respeto de los derechos de todos los ciudadanos.

Artículo N° 4: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/11/2013.

Ordenanza N° 909/13

Visto Que este 30 de Octubre se cumple el trigésimo aniversario de la reapertura institucional en el país que tuvo su histórica jornada el 30 de octubre de 1983 y que culminara el 10 de diciembre del mismo año con la asunción del gobierno constitucional del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín; y,

Considerando Que, si bien Raúl Alfonsín fue un líder de la Unión Cívica Radical, su figura ha trascendido el partido político al que pertenecía, logrando tener un reconocimiento de todo el país, e incluso internacional, por la defensa de los derechos humanos, y como estadista político.

Que, quienes lo conocieron, saben que luchó incansablemente para que la Democracia se instalara, consolidara y profundizara no sólo en nuestro país sino en toda Latinoamérica;

Que, la defensa de la democracia y los derechos humanos, la practicó siempre, incluso en la época de la dictadura militar, siendo uno de los fundadores de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

Que a este tenaz defensor de la libertad, le corresponde una no menos tenaz lucha en pos de la superación de los desencuentros que habían signado la historia Argentina, especialmente desde que en 1930 fuera quebrado por primera vez el orden constitucional.

Que, Don Raúl Ricardo Alfonsín, fue Presidente de nuestro país en el período 1983- 1989 por voluntad popular, en el retorno a la democracia, después de una larga y atroz dictadura militar.

Que, asimismo, fue un tenaz defensor de las instituciones republicanas, fomentando el sometimiento de los poderes a las reglas de juego del Estado de Derecho; y respetando la división de poderes; para evitar el personalismo en las instituciones democráticas.

Que, fue el impulsor de la investigación de las violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura militar de 1976-1983, mediante la creación de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP), cuyo resultado obligó a los máximos responsables a sentarse en el banquillo de los acusados, en un juicio independiente con todas las garantías del debido proceso y la defensa en juicio, en el cual se logró la condena de los autores intelectuales y máximos adalides de la persecución, secuestro y tortura que se vivieron por esos años en nuestro país.

Que, el Juicio a las Juntas Militares, le permitió obtener un reconocimiento internacional, ya que se trató del único caso en que un Gobierno Democrático, juzgó los delitos cometidos por un Gobierno de facto en el mundo.

Que, también tuvo un papel preponderante en la definición de los nuevos derechos y garantías que se incorporaron a nuestra Constitución Nacional después de la reforma del año 1994.

Que, en este sentido, la reforma de la Constitución Nacional del 94, que llevó su signo y su marca, incorporó a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y como sujetos de derecho público.

Que mucho se ha escrito y se escribirá sobre su período de gobierno, pero constituye un hecho de la realidad la incolumidad de su figura de hombre de la política que luchó siempre con honestidad personal, lealtad hacia sus correligionarios pero también hacia adversarios, que buscó en el diálogo y en el consenso las soluciones para los argentinos.

Que, al final de su existencia, encontró el merecido reconocimiento de sus compatriotas de todos los signos políticos hacia su persona, cabal homenaje de los pueblos hacia sus más ilustres líderes.

Que, Don Raúl Ricardo Alfonsín, junto a su visión política, su lucha incansable por la defensa de la democracia, el reconocimiento nacional e internacional a su figura y su vocación de servicio; merecen que el pueblo de Rauch le rinda homenaje a su memoria,

Que, asimismo, en virtud de lo normado en el artículo 27, inc. 4, del decreto -ley 6.769/58 (Ley orgánica de las municipalidades) (t.v.) corresponde a la función deliberativa la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.

Por ello el honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las facultades que son propias, sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N° 1: Emplazar un monumento en homenaje al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, Presidente de la República Argentina en el período de 1983 a 1989.

Artículo N° 2: El monumento mencionado en el Artículo precedente, estará ubicado en el espacio identificado en el croquis que, como ANEXO, es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo N° 3: En el monumento a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se colocará una placa conmemorativa con el texto del Preámbulo de la Constitución Nacional y con la inscripción “1983 – 30 de octubre y 10 de diciembre – 2013. 30° Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina. Homenaje del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rauch al Dr. Raúl R. ALFONSÍN, Presidente de la República de 1983 a 1989”.

Artículo N° 4: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 05/11/2013.

Ordenanza N° 910/13

Visto La necesidad de regular el funcionamiento de los lugares de diversión, entretenimientos y esparcimientos.

La Ley Nacional 12331/36 que prohíbe en todo el país “el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella”.

La Ley Nacional 26.364/08, actualizada en diciembre 2012, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

La Ley provincial 14453/12 para la prevención, la lucha y la erradicación del delito de la trata de personas, y delitos conexos.

La Convención de las Naciones Unidas y Protocolo de Palermo de 2002.

La Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo (1989).

Considerando que no existe normativa al respecto que comprenda todos los aspectos que hacen a las normas que deben adoptar los establecimientos comerciales dedicados a realizar actividades artísticas, culturales y sociales.

Que el procedimiento para la habilitación de comercios data de año 2000.

Que el llamado Instructivo Manual para las habilitaciones contempla el recorrido que debe hacer cada expediente por las distintas oficinas que tendrán en cuenta la documentación presentada y la constatación de deudas, ya sea por Derechos a Construcción, por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios y Tasa de Seguridad e Higiene.

Que sin perjuicio de exigir todo lo mencionado en el punto anterior, se hace necesario adoptar normas claras para la habilitación de comercios dedicados a la diversión y el entretenimiento.

Que no existe un Código de Construcción donde se exprese todas las normas edilicias que deben reunir los establecimientos comerciales.

Que la falta de normativas hace que se encuentren habilitados locales comerciales que no ofrecen seguridad y decoro a los ocasionales usuarios.

Que siendo los comercios de diversión espacios propensos a reunir simultáneamente una cantidad importante de personas, es necesario que se adecuen a las normas que aseguren el bienestar y la salud de los concurrentes. Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente.

Ordenanza

TÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo N° 1: Quedan comprendidos en la presente Ordenanza los establecimientos comerciales encuadrados en los siguientes rubros: a) Confiterías y otros similares, con o sin espectáculos artísticos. B) Salones y Pistas para baile de clubes o instituciones, con o sin espectáculos artísticos. C) Discotecas y Confiterías Bailables.

Artículo N° 2: A partir de la sanción de la presente Ordenanza, queda expresamente prohibido en el territorio del partido de Rauch, el funcionamiento de locales de diversión tipificados como cabarets, nights club, y locales que bajo cualquier denominación en su actividad incluya personal femenino o masculino que actuando como acompañantes alternen con los concurrentes, contratados o no a tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO. HABILITACIÓN

Artículo N° 3: Documentación a presentar por quien solicita la habilitación de un comercio de los rubros comprendidos en la presente: A) Solicitud de habilitación; b) Fotocopia de Documento y Estatuto Social; c) Título de propiedad o contrato de locación; d) Inscripción en AFIP/DGI; e) Inscripción en Rentas; f) Recibo de ABL y SS; g) Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas; h) Si contempla venta de alimentos, aprobación de Bromatología; i) Planos aprobados; j) Certificado Antisiniestral otorgado por Bomberos de Policía; k) Certificado de buena conducta; l) Libreta Sanitaria de todo el personal; m) Seguro de Responsabilidad Civil; n) Contratación de personal de seguridad (rubros B y C).

Artículo N° 4: El solicitante deberá presentar Informe Técnico de condiciones acústicas y de vibraciones, firmado por profesional competente.

Artículo N° 5: No se permitirán habilitaciones para los establecimientos que contemplen espectáculos artísticos y/ o musicales, cuando se encuentren emplazados a menos de cien metros de salas velatorias, hospitales, geriátricos.

Artículo N° 6: Cada establecimiento deberá exhibir a la entrada un cartel con el rubro y la capacidad de público admitida. Deberá exhibir también la habilitación correspondiente.

TÍTULO TERCERO: DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo N° 7: Las condiciones mínimas de construcción comprenden: a) Superficie mínima: cincuenta metros cuadrados. B) Paredes de mampostería. C) Cielorrasos de materiales incombustibles. D) No tendrán comunicación directa ni entrada común con ambientes destinados a vivienda. E) Salida directa a la vía pública. F) Por lo menos, una salida de emergencia suficientemente amplia y con puertas antipánico. G) Aireación natural que podrá ampliarse con sistemas mecánicos. H) Las escaleras y entresijos deberán contar con baranda de no menos de 0,90 y 1,20 m. respectivamente. I) Deberán contar con luces de seguridad. J) Los cortinados serán de material ignífugo. K) Deberán contar con provisión permanente de agua potable al alcance de los clientes.

Artículo N° 8: Los servicios sanitarios no tendrán comunicación con otras habitaciones o pasillos que no sean las del local comercial. Se utilizarán para sus fines específicos no pudiendo depositarse allí mercaderías u otros elementos. Su acceso será independiente para cada sexo. Deberán reunir las siguientes condiciones: a) pisos de material impermeable con declive a rejilla con desagüe, b) revestimiento sanitario hasta los 2 metros como mínimo; c) ventilación al exterior; d) medidas mínimas 0.95 m². Sólo con inodoro de pie, perchero y portarrollo; e) el retrete separado de la antecámara con pared completa con puerta de cierre total; f) la antecámara tendrá lavamientos con instalaciones reglamentarias ; g) una misma antecámara no podrá ser común a retretes de distintos sexos; h) la disposición de los mingitorios será tal que no permitan su visión desde el exterior. Todos los elementos deberán ser suficientes para el número admitido de concurrentes.

TÍTULO CUARTO. DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo N° 9: Los establecimientos comprendidos en la presente deberán cumplir la Ley Provincial N° 14.050 o aquellas normas que la reemplacen en el futuro.

Artículo N° 10: Podrán hacer uso del Derecho de Admisión y Permanencia previstos en el Art. 9° de la Ley Nacional 26.370.

Artículo N° 11: Los propietarios y/o encargados serán responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el acceso de menores a sus respectivos locales. Para acreditar la edad de los concurrentes, deberán pedir documento de identidad, estando también facultados para hacerlo los inspectores municipales.

Artículo N° 12: El propietario o encargado deberá evitar que se provoquen desórdenes, escándalos o actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

TÍTULO QUINTO. SANCIONES

Artículo N° 13: El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente serán consideradas infracciones, pasibles de distintas sanciones, sin perjuicio de aquellas accesorias previstas en el Código Municipal de Faltas, que podrán consistir en:

- a) Multa: Que tendrá como parámetro el sueldo básico del Escalafón Municipal categoría 6 con 35 horas semanales.
- b) Clausura: Cierre temporal o definitivo del establecimiento con retiro de habilitación.

Artículo N° 14: Los titulares de establecimientos contemplados en la presente norma que carecieren de habilitación municipal, o que realizaren actividades diferentes a aquellas para las que han sido habilitados, así como cuando no respeten lo establecido en los Artículos 7° y 8°, serán sancionados con la clausura preventiva del local en el acto de comprobarse la infracción, sin perjuicio de otras penalidades que le correspondieren. Si estuvieran incluidos en lo normado en el Artículo 2° de la presente quedarán definitivamente clausurados y sujetos a las penalidades que correspondiere.

Artículo N° 15: Se prevén las siguientes multas:

- a) Cuando se constaten actividades diferentes a aquellas para lo que han sido habilitados, multa equivalente a tres sueldos del parámetro fijado.
- b) Falta de informe técnico (Artículo 4°) actualizado anualmente, dos sueldos del parámetro.
- c) Falta de libreta sanitaria de algún miembro del personal, dos sueldos del parámetro.
- d) Libreta sanitaria vencida, un sueldo del parámetro.
- e) No exhibición de habilitación y de cartel de entrada (Artículo 6°) , dos sueldos del parámetro.
- f) Cuando se constaten infracciones relacionadas a la construcción y uso de los ambientes según lo establecido en los Artículos 7° y 8°, además de la clausura temporal hasta su adecuación, dos sueldos del parámetro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo N° 16: Los locales ya establecidos que no cumplan con la totalidad de las normas de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la misma, para su adecuación.

Artículo N° 17: Atendiendo a lo expresado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, se adecuarán las Ordenanzas Fiscal e Impositiva:

- ORDENANZA FISCAL: Artículo 136. Categoría D: Derogase del inciso f la denominación cabaret.
- ORDENANZA IMPOSITIVA: TÍTULO IV –TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE- Artículo 15°: Deróganse dentro del párrafo que dice:” 4% (cuatro por ciento)”, los rubros: “Casa de citas, boites, cabarets, night-club.”

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 19/11/2013.

Ordenanza N° 911/13

Visto: la Ordenanza N° 369/03, por la que se crea el fondo para otorgar créditos para la vivienda denominado CREHO (Crédito de Honor) y la Ordenanza 495/05 por la que se actualizan los montos máximos prestables a través del mencionado programa;

Considerando que a través de ese fondo se contempla que la vivienda es un componente básico para mejorar la calidad de vida.

Que existen núcleos familiares con reducida capacidad de pago, y que necesita el aporte para completar su vivienda.

Que los costos de los materiales y mano de obra han aumentado considerablemente, con lo cual es necesario adecuar los valores a otorgar para que realmente se logre una solución a las problemáticas habitacionales planteadas.

Que en este sentido el índice del Costo de la construcción según el INDEC con base en 1993, paso de 193,4 en diciembre de 2005 a 744,0 en Agosto de 2013 lo que representa un incremento del orden del 280%;

Que en el mismo sentido la Cámara Argentina de la Construcción ha estimado el índice de la construcción con base en 2001 para fines de 2005 en 290,2 y para Agosto de 2013 en 1.473,60 lo que representa un incremento superior al 400%;

Que en el mismo período el Presupuesto Municipal se incrementó en el orden del 400%, pasando de algo más de 17 millones de pesos a superar los 86 millones.

Que el con la última modificación de la ordenanza 495/05, se estableció el límite del monto prestable en \$ 5.000;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N° 1: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 369/03 programa Créditos de Honor (CREHO)- quedando redactado el mismo de la siguiente forma: “Por este medio se otorgan créditos a núcleos familiares desde un mínimo de \$600 (Pesos Seiscientos) hasta un máximo de \$15.000 (pesos Quince mil) que serán utilizados en el completamiento de viviendas únicas y de habitación permanente por el núcleo destinatario.

Artículo N° 2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 19/11/2013.

Ordenanza N° 912/13

Visto el replanteo profundo en la relación entre el Estado y los niños, niñas y adolescentes que se desprende de la Ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños; y

Considerando que dentro del espíritu legislativo, se contempló la cercanía de las instituciones y la población, en la resolución de problemáticas que involucra a niños/as y adolescentes, aunando recursos y voluntades.

Que en nuestra localidad el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños se encuentra en funcionamiento y trabajando en red con el ámbito educativo, de la salud y con entidades de la sociedad civil.

Que ante situaciones de vulnerabilidad, y “ausencia” de la familia en el compromiso de garantizar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, se toman medidas de abrigo, que permiten la sustitución o complemento familiar, mediante el acogimiento dentro del Hogar de Niños Municipal.

Que es importante acompañar el proceso de protección de los derechos de los niños que se encuentran viviendo en el Hogar de Niños, con la dedicación de personas o familias de nuestra comunidad, que en forma programada por las autoridades de la institución, puedan compartir los días domingos y feriados el almuerzo invitando a un niño/a a su casa o acompañándolo a realizar otras actividades planificadas en distintos momentos de la semana.

Que también, se puede realizar un acompañamiento en otras actividades artísticas o deportivas, manteniendo el compromiso de concretar la participación de un niño/a en una disciplina que sea de su interés.

Que para implementar un sistema que garantice los derechos de los niños/as y adolescentes, es necesario planificar el acompañamiento de personas y/o familias de la comunidad dentro de un programa local que permita inscribir a los interesados en brindar el referido apoyo, y llevar a cabo un cronograma, tarea que estará a cargo de la Dirección del Hogar de Niños Municipal.

Por ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la presente

Ordenanza

Artículo N° 1: Créase en el distrito de Rauch el programa municipal “Dar la mano” que establece una red de familias o personas interesadas en acompañar a niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro del Hogar de Niños Municipal, los días domingos y feriados, o para la concreción de actividades deportivas, artísticas u otras disciplinas, según la preferencia de los niños.

Artículo N° 2: Constituir un Registro de interesados/as, donde constarán los datos de identificación, y la acción a la que puede y quiere comprometerse, disponibilidad de tiempos y días dentro de cada mes.

Artículo N° 3: La Dirección del Hogar de Niños Municipal establecerá en forma conjunta con los interesados/as un cronograma de salidas o actividades mensuales.

Artículo N° 4: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 19/11/2013.

Ordenanza N° 913/13

Visto la nota cursada por el Intendente Municipal con fecha 14 de noviembre de 2013;

El Decreto Nacional N° 902, a través del cual se crea el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única;

La Ley Orgánica Municipal; y

Considerando Que, mediante el Decreto N° 902 del Gobierno Nacional, se crea el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única (PRO.CRE.AR. BICENTENARIO), con el objetivo de construir 400 mil viviendas en 4 años con una inversión de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS;

Que, corresponde a la Municipalidad de Rauch impulsar dichos intereses y adherir a los objetivos del Programa y coadyuvar en tal sentido en lo que refiere a sus competencias que atañen en su jurisdicción, plegándose a los lineamientos trazados por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial adoptando un conjunto de medidas que contemplen a los beneficiarios del crédito y por ende a la comunidad dado que aportara obras, demanda de empleos y progreso en general;

Que, la construcción y adjudicación de viviendas familiares, es una de las asignaturas pendientes del Municipio permitiendo esta operatoria, dar soluciones habitacionales a los vecinos de Rauch, que se encuentran a la espera de garantías a sus derechos a la vivienda;

Que, las manzanas propuestas estaban destinadas a otros planes de viviendas, pero dada la incertidumbre de la ejecución de los mismos, se ponen a disposición de los beneficiados por el Plan PROCREAR en el sorteo realizado el 22 de Octubre de 2013, en su línea de crédito Compra de Terreno y Construcción.

Que, de materializarse la medida propuesta, entendemos que lograremos una ciudad, con mayor inclusión que beneficia a la sociedad toda;

Que, quedan cumplimentados los recaudos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente.

Ordenanza

Artículo N° 1: ADHERIR al PROGRAMA CREDITO ARGENTINO del BICENTENARIO para la VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro. Cre.Ar), creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social.

Artículo N° 2: Derogase la Ordenanza N° 844/12.

Artículo N° 3: De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 19/11/2013.

Decreto N° 579/13 (1/11/13)-

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Octubre de 2013, presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 873/12; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada "Precio de Venta Promedio en Mercado Local", a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada “ut- supra”, el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Noviembre de 2013, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 873/12, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Terneros/Terneras.....	\$ 2.808.21
Vacas con gta de preñez.....	\$ 4.272.80
Vacas c/ Cría	\$ 2.441.32
Vacas gorda	\$ 2.979.76
Vacas conserva.....	\$ 1.831.49
Novillitos/Toritos.....	\$ 2.930.18
Novillos	\$ 3.540.01
Vaquillonas	\$ 3.174.11
Toros Conserva (manufactura).....	\$ 4.150.84
Toros Puros Por Cruza (Reproductores).....	\$ 10.985.94
Toro (Reproductores).....	\$ 5.488.51

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Noviembre de 2013, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 873/12 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua).....	\$ 2.319.35
Equinos (Potrillo / Potrancas).....	\$ 1.855.28
Lechones/as.....	\$ 305.41
Cerdos	\$ 488.86
Cerdas p/ cría	\$ 732.79
Capón	\$ 794.27
Cachorra.....	\$ 556.29
Ovejas para Consumo.....	\$ 293.51
Borregos/as.....	\$ 293.51
Corderos/as	\$ 281.61
Carneros	\$ 244.93
Capón	\$ 318.30

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 580/13 (1/11/2013). Modifica el artículo 1ro del Decreto Nro. 518/13 de designación de personal temporario mensualizado. Asigna suplementos a personal de planta temporaria y permanente desde el 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013.

Decreto N° 581/13 (1/11/2013). Designa personal contratado desde el 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013.

Decreto N° 582/13 (1/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por la Señora Olga Vázquez solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Cir.1; Sec. A; Manz.36; Par.1 A, UF 22. del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 15631, del inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 36; Parc.1 A; UF 22 por los periodos cuotas n° 2/1998; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 y 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 5/2013.-

Como así también, el ID 15631 del inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz .36; Parc.1 A; UF 22; registra una deuda del Barrio Solidaridad casa 28, por las cuotas N° 72 hasta 181 inclusive.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Señora Olga Vázquez quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 36; Par.1 A; UF 22; ID 15631, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente del Barrio Solidaridad casa N° 28 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 36; Par.1 A; UF 22; ID 15631, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 154 del año 2006 inclusive, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 583/13 (1/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por el Doctor Miguel Aizpurua en condición de Apoderado de los Señores Juan Carlos Etchanchu y M. Silvia Gamboa, solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 19; Par.2 D del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y Servicios Sanitarios por los períodos Cuotas N° 5 y 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995 ; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 5/1998; N° 3 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1,2,3 y 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1,2,3,4,5 y 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 5/2010; N° 6/2012; N° 1 a 4/2013.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de la tasa municipal a los Señores Juan Carlos Etchanchu y M. Silvia Gamboa quienes resultan ser titulares del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias.-

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la tasa Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 19; Par.2 D; ID 10256, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 584/13 (1/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por la Señora María Del Carmen Macias solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre la tasa municipal que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Cir.1; Sec. A; Manz. 16; Par.7. del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma

SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 10187, del inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 16; Parc. 7, por los períodos Cuotas N° 4, 5 y 6/1987; N° 1 a 6/1988; N° 1 a 5/1989; N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 2 a 6/1992; N° 1, 2, 4, 5 y 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996 ; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 4/2013.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los Señores José María Coria y María Del Carmen Macias quienes resultan ser titulares del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias.-

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch , en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 16; Par. 7; ID 10187, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 585/13 (1/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por el Señor Alfredo Ascazuri solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre la Tasa Municipal de Mejoras y Cordón Cuneta 92 que grava el bien inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. B; Manz. 120; Par.2. del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal por Mejoras y Cordón Cuneta ID 13436 del inmueble identificado catastralmente como: Cir.1: Sec. B: Manz. 120: Parc. 2, por los períodos Cuotas N° 6 a 8/1992; N° 9 a 20/1993; N° 21 a 32/1994; N° 33 a 44/1995; N° 45 a 48/1996.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente escrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Señor Alfredo Ascazuri quien resulta ser titulares del bien descrito anteriormente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias.-

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejoras y Cordón Cuneta 92 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. B; Manz. 120; Par.2; ID 13436, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 586/13 (1/11/2013)

-----VISTO: el Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-
La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Octubre de 2013 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, períodos comprendidos, discriminándose en las planillas adjuntas.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente	Cuotas	Monto cuota	Períodos
BRUZOONE, Carlos Gustavo	1 a 6	\$ 1.261.62	1 a 6/2012 y 1 a 5/2013
	7 a 12	\$ 1.640.11	

Artículo 2do.- Si el Plan caducara se aplicará lo dispuesto en el Art.49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 587/13 (1/11/2013). Concede licencias por descanso anual y por maternidad al personal municipal.

Decreto N° 588/13 (1/11/2013)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Miguel Evaristo Steinbach, DNI 5.393.850.-

El Legajo de Personal N° 4016 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, el Agente Municipal Miguel Evaristo Steinbach presenta la renuncia a su puesto de trabajo, habiéndose desempeñado como Oficial Especializado de Primera dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Miguel Evaristo Steinbach, DNI 5.393.850, Leg. N° 4016; a partir del día 1 de Enero del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 589/13 (1/11/2013)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Diego Marco Siri de “Herrería / Mantenimiento industrial” que tramita según Expediente N° 4093-7289/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Herrería / Mantenimiento industrial”, ubicado en la Av. Belgrano N° 755 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Diego Marco Siri, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 590/13 (4/11/2013). Concede licencia por descanso anual al personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

Decreto N° 591/13 (5/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 592/13 (5/11/2013)

-----VISTO: El Decreto nro.46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO Que la Oficina de Cementerio y Obras Particulares, ha elevado el listado de contribuyentes que se han presentado durante el mes de OCTUBRE de 2013 a renovar el arrendamiento de nichos y sepulturas en el Cementerio local.-

Que atento el informe emitido por la Oficina responsable determinando la duración de la renovación, y su forma de pago, como asimismo todos los datos necesarios para su identificación.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorizar a renovar los arrendamientos de los nichos y/o sepulturas donde se encuentran depositados los extintos que a continuación se detallan, en las cuotas y plazos en años que en el presente de determina:

Resp. De Pago	N° de cta.	Valor	Cuotas	Plan	Plazo
BUSTOS ALBA	7503	\$233,25	3	454	5
ALBELO ESTHER	3773	\$717,06	5	458	5
FACCIO MARTA	7923	\$480,83	3	459	5
MARTINEZ ALEJANDRO	8324	\$663,72	3	461	5
CATALANO MARTA	8614	\$720,58	6	463	5
GONGORA HECTOR	7509	\$1146,96	6	467	10
MALINCONICO MARIA	10926	\$1434,12	5	472	5
LARROCA TERESA	9949	\$305,50	3	474	5
BIDAURI ALICIA	7737	\$703,00	3	475	5
RAVENNA GRACIELA	6253	\$305,50	3	476	5
LAZZARIN MARTA	5276	\$704,31	3	477	5
LEDESMA ROSALIA	627	\$233,79	2	479	5
SALMON MARIA	6251	\$720,58	6	481	5
SALMON MARIA	6156	\$720,58	6	482	5
LUJAN MARIA	4471	\$734,72	6	484	5

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de: CORDON CUNETA Y ASFALTO correspondientes al mes OCTUBRE de 2013.-

CONTRIBUYENTE	DEUDA POR	VALOR	N° PLAN	TIPO PLAN
GONZALEZ FRANCISCO	CORDON CUNETA	\$4602,30	470	MEJORA 1992
GONZALEZ FRANCISCO	ASFALTO	\$3078,02	471	ASFALTO 2003
VAZQUEZ AMALIA	ASFALTO	\$4958,02	441	ASFALTO 2009

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 593/13 (6/11/2013)

-----VISTO: El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Ignacio Deanes, DNI. 17.956.543, Leg. N° 619, quien se desempeñaba prestando tareas en la Dirección Municipal de Cultura, acaecido el día 5 de Noviembre del corriente año de acuerdo al certificado de defunción presentado.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que ante tan lamentable hecho se torna necesario a los efectos administrativos proceder al dictado del acto de otorgamiento de cese del agente mencionado en el plantel de empleados del municipio.-

Que dicho acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 inc. c) de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que establece como causal de cese y baja del empleado Municipal el fallecimiento de éste.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Dese el cese en el empleo comunal por fallecimiento al Agente Municipal Ignacio Deanes, DNI. 17.956.543, Leg. N° 619; a partir del día 5 de Noviembre del año 2013, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, se procederá a abonar los haberes e indemnizaciones que pudieren corresponder hasta la fecha de su fallecimiento.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 594/13 (6/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 904/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 904/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 595/13 (7/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 596/13 (7/11/2013)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7473/13 iniciado por la entidad denominada Asociación Cooperadora “Escuela N° 20”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en el visto, la Comisión de la Escuela N° 20, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 20, con domicilio legal en el Cuartel VII°, Paraje “Las Negras”, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se llevará a cabo día DOMINGO 22 DE DICIEMBRE DE 2013, en el Parque “Juan Silva”, cuando se realicen las “Carreras de Caballo”, poniendo en circulación UN MIL (1.000) boletas de un número cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS SESENTA (\$ 60).-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

UNA MOTO CERRO LINK 110 cc 0 km chasis LBXXSH9J3B0043027 – motor 1P52FMH11061750, valor
... \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL)

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 597/13 (11/11/2013). Reanuda tareas la agente Ethel María Virginia Hourcade, DNI N° 28.289.333, Legajo N° 1366, a partir del día 12 de noviembre de 2013.

Decreto N° 598/13 (11/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 599/13 (11/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Ruben Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que se informa sobre el inicio del 4to Torneo Intermunicipal de Fútbol “Hay equipo”, que se llevará adelante en el Polideportivo Municipal.-

Que del mismo participarán 90 empleados municipales, pertenecientes a las diferentes dependencias como: Bomberos Voluntarios; Obras Públicas - Asfalto; Equinoterapia; URRRA; Polideportivo; Desarrollo Social - Aguas Corrientes; Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez; Hospital Geriátrico “Cnal. Eduardo Piroño” y Policía Comunal.-

Que se han confeccionado tres zonas, con tres equipos en cada una de ellas, jugando todos contra todos, en partidos de 15 minutos por tiempo.-

Que se ha previsto jugar los encuentros de zona durante esta semana, mientras que el 21 de noviembre se disputarán los encuentros de semifinales y el viernes 22 del corriente mes se hará la correspondiente final.- Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el 4to. Torneo de Fútbol Intermunicipal, denominado “Hay equipo”, a desarrollarse en las instalaciones del Polideportivo Municipal, bajo la organización de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rauch, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 600/13 (12/11/2013)

-----VISTO: Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena.-

La nota enviada por la Directora del Centro Integrador Comunitario, Srta. Rocío Herrería; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de distintas jornadas a llevarse a cabo a través de la Dirección de Cultura.-

Que el día sábado 9 de noviembre, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, se llevó a cabo la disertación de Tonio Rearte, sobre “DANZAS, VESTIMENTA GAUCHA, CANTO Y TRADICIONES”.-

Que el sábado 16 de noviembre, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, se llevará a cabo el espectáculo musical “PAIS Rodante”, bajo la dirección de Esteban Roldán.-

Que el día domingo 17 de noviembre, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)” se llevará a cabo un espectáculo musical en adhesión al Día de la Tradición, con la participación de artistas de nuestra ciudad.-

Que se ha programado para el día miércoles 20 de noviembre, en la Casa de la Cultura, la Exposición y entrega de Premios del “IV° Concurso Fotográfico Rauch 2013”, realizándose en forma conjunta entre la Dirección de Cultura, el Consejo Escolar de Rauch y la Federación de Cooperadoras Escolares.-

Que el 22 de noviembre, en el Salón de AMAR, se llevará a cabo el acto recreativo del Jardín Maternal del Centro Integrador Comunitario “Dr. Salvador Mazza”; mientras que el miércoles 27, en el SUM del CIC, se realizará el acto de cierre de año, para los niños que egresan de la institución.-

Que el viernes 22 de noviembre, en el Templo Parroquial, se presentará el concierto de órgano “Santa Cecilia”, Patrona de la Música, a cargo de Osvaldo Guzmán, quien interpretará obras de Bach, Gorrity Gigout, entre otros.-

Que en el marco del Día de la Música, el sábado 23 del corriente, en el Anfiteatro Municipal “Rafael Alberto Arrieta” se llevará a cabo un espectáculo musical para toda la comunidad, con la participación de distintos cuerpos de danzas de la ciudad, además de intérpretes solistas y bandas que serán quienes conformen la grilla del evento.-

Que el próximo viernes 29 de noviembre, en la Casa de la Cultura, se realizará un Concierto Didáctico de Guitarra, a cargo de los alumnos del Conservatorio “Isaias Orbe” de la ciudad de Tandil.-

Que el día sábado 30 del corriente, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, se presentará el espectáculo “Fulanas Trío”, con la participación del Coro Estable Municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” la charla sobre DANZAS, VESTIMENTA GAUCHA, CANTO Y TRADICIONES”, que llevó a cabo el día 9 de noviembre el artista Tonio Rearte, en el Museo Municipal de Artes Plásticas, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Declárase de “Interés Municipal” la presentación del espectáculo musical “PAIS Rodante”, a cargo de coreutas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 16 de noviembre, en la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Declárase de “Interés Municipal” las actividades en el marco del Día de la Tradición, a realizarse el día 17 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 4to.- Declárase de “Interés Municipal” la Exposición y entrega de premios del “VIº Concurso Fotográfico Rauch 2013”, a llevarse a cabo el día miércoles 20 de noviembre en la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 5to.- Declárase de “Interés Municipal” las actividades de cierre del año lectivo del Jardín Maternal del Centro Integrador Comunitario, a llevarse a cabo el día viernes 22 noviembre, en el Salón de AMAR; como el cierre del año lectivo que se desarrollará el miércoles 27 del corriente en las instalaciones del SUM del CIC, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 6to.- Declárase de “Interés Municipal” el concierto de órgano “Santa Cecilia” a cargo de Osvaldo Guzmán, a desarrollarse el día viernes 22 del corriente en el Templo Parroquial, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 7mo.- Declárase de “Interés Municipal” el espectáculo musical en adhesión al Día de la Música, que se llevará a cabo el día sábado 23 de noviembre en el Anfiteatro Municipal “Rafael A. Arrieta”, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 8vo.- Declárase de “Interés Municipal” la presentación del grupo “Fulanas Trío”, en las instalaciones de la Casa de Cultura, a realizarse el día sábado 30 de noviembre, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 9no.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 11mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 601/13 (12/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de distintas jornadas de salud.-

Que el día jueves 14 de noviembre, desde las 9 horas, se llevará a cabo una jornada en las plazas céntricas, en el marco del Día Mundial de la Diabetes.-

Que la Dirección del Hospital ha decidido realizar una serie de actividades, donde se hará el control de la glucemia, además de charlas y distintas realizaciones deportivas.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” las actividades en el marco del Día Mundial de la Diabetes, a realizarse el día 14 de noviembre del corriente año, desde las 9 horas en las plazas céntricas de la ciudad, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 602/13 (18/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 603/13 (18/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 604/13 (18/11/2013)

-----VISTO: El expediente N° 4093-7461/13 Licitación Pública N° 01/13 “Adjudicación en concesión de Cuatro (4) Cabañas en el Parque “Juan Silva” para su explotación turística”; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado con todas las formalidades legales y no presentándose oferentes al momento de la apertura de sobres, corresponde declararla desierta.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase desierto la Licitación Pública N° 1/13 “Adjudicación en concesión de Cuatro (4) Cabañas en el Parque “Juan Silva” para su explotación turística”, por no presentarse oferentes.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 605/13 (19/11/2013)

-----VISTO: La nota presentada por el Señor Carlos Alberto Di Biase solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Cir.1; Sec. A; Manz. 38; Par.16 A del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios por los períodos Cuotas N° 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 y 2/2005; N° 3 a 6/2006; N° 3 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 5/2013.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de Tasas Municipales al Señor Carlos Alberto Di Biase quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias.-

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 38; Par.16 A, ID 10736, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2006 inclusive.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 606/13 (19/11/2013)

-----VISTO: Las notas presentadas por los contribuyentes Sra. Larroca Teresa; Sra. Rueda Sara; Sra. Barth Blanca.-

El informe realizado por la Sub. Dirección de Ingresos Públicos.-

Los recibos de pagos acompañados por los contribuyentes anteriormente destacados.-

Los Decretos 276/13 y 189/13; y

CONSIDERANDO: Que los contribuyentes mencionados en los vistos se han presentado solicitando la devolución del pago en concepto de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Servicios Sanitarios correspondientes al año 2.013.-

Que encontrándose eximidos en distintos porcentuales, mediante Decreto N° 276/13 y N° 189/13 los requerientes han abonado la Tasa mencionada ut supra.-

Que la Señora Rueda Sara se encuentra eximida en un 100 % del pago de la Tasa mencionada para el año 2013, habiendo adjuntado a la solicitud los originales de los comprobantes de pago de las cuotas 1 a 3/2013 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I Secc.A; Mza 46; Parc.2 b; U.F. 1, ID 11014, verificándose desde la Oficina pertinente que no adeuda Tasas Municipales.-

Que la Señora Larroca Teresa se encuentra eximida en un 100 % del pago de la Tasa mencionada para el año 2013, habiendo adjuntado a la solicitud los originales de los comprobantes de pago de las cuotas 1 y 2/2013 del

bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I; Secc B; Mza 71; Parc. 3 Z; ID 11927; verificándose desde la Oficina pertinente que no adeuda Tasas Municipales.-

Que la Señora Barth Blanca se encuentra eximida en un 50 % del pago de la Tasa mencionada para el año 2013, habiendo adjuntado a la solicitud los originales de los comprobantes de pago de las cuotas 1 a 3/2013 del bien inmueble identificado catastralmente como Cir.I Secc.A; Mza 28 A; Parc.15; U.F. 1, ID 10480, verificándose desde la Oficina pertinente que no adeuda Tasas Municipales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Rueda Sara - ID 11014 - la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 centavos (\$ 392.91.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables Partida 12-10-10-2 Alumbrado, Barrido, Limpieza Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho con 53/100 Centavos (\$ 148.53), Partida 12-11-50-2 Servicios Sanitarios la suma de Pesos doscientos cuarenta y cuatro con 38/100 centavos (\$ 244,38) en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Larroca Teresa - ID 11927 - la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 40/100 CENTAVOS (\$ 151.40.-) correspondiendo a las siguientes imputaciones contables Partida 12-10-10-2 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles, la suma de Pesos sesenta y cinco con 90/100 centavos (\$ 65.90), Partida 12-11-50-2 Servicios Sanitarios la suma de Pesos ochenta y cinco con 50/100 centavos (\$ 85,50) en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Barth Blanca - ID 10480 - la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 49/100 CENTAVOS (\$ 201.49.-), correspondiendo a las siguientes imputaciones contables Partida 12-10-10-2 Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos setenta y cinco con 75/100 centavos (\$ 75.75), Partida 12-11-50-2 Servicios Sanitarios la suma de Pesos Ciento veinticinco con 73/100 centavos (\$ 125,73) en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos del presente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrenado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 607/13 (19/11/2013)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7479/13 Adjudicación en concesión de cuatro (4) cabañas en el Parque Municipal “Juan Silva” para su explotación turística, Segundo llamado.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Llámase a Licitación Pública N° 01/13 para la Adjudicación en concesión de cuatro (4) cabañas en el Parque Municipal “Juan Silva” para su explotación turística, Segundo llamado.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 16 de Diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 9,30 Hs. del día de apertura de Ofertas. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública, sin abrir, con la constancia correspondiente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 608/13 (20/11/2013)

-----VISTO: El Expediente 4093-7400/13 iniciado por la entidad denominada “Universidad Popular Gral. José de San Martín”.-

El Decreto 306/13.-

La nota ingresada en fecha 19 de Noviembre del corriente, solicitando autorización para postergar la fecha del sorteo de la Rifa que se encuentra en circulación.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Universidad Popular Gral. José de San Martín”, solicita autorización para postergar la fecha de sorteo prevista para el 29 de Noviembre, conforme artículo 1° del Decreto N° 306/13.-

Que la nueva fecha de sorteo propuesta corresponde al 20 de DICIEMBRE del corriente año, a las 20.00 horas en la sede de la institución, ante la presencia de Escribano Público.-

Que la mencionada entidad fue reconocida como Entidad de Bien Público Municipal, poseyendo domicilio legal en la Av. Gral. Belgrano N° 196.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Reconózcase a la Universidad Popular Gral. José de San Martín, con domicilio legal en la Av. Gral. Belgrano N° 196, de la ciudad de Rauch, la postergación de la fecha de sorteo de la Rifa Municipal autorizada mediante Decreto N° 306/13, para el día 20 de Diciembre del corriente año, ante Escribano Público, en las instalaciones de la institución educativa.-

Artículo 2do.- Manténgase en vigencia el orden de premios a sortear establecido en el artículo 2° del Decreto N° 306/13 relativo a:

PRIMER PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ... \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 609/13 (21/11/2013). Concede licencia por descanso anual al personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

Decreto N° 610/13 (21/11/2013)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7480/13 iniciado por la entidad denominada “Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza”, con domicilio legal en la Av. San Martín 185, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante ESCRIBANO PUBLICO el día 14 de SEPTIEMBRE de 2014, poniendo en circulación de QUINIENTAS (500) boletas con dos números cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), pudiendo abonarse al Contado o en Cinco (5) cuotas de PESOS SESENTA (\$ 60) y Una cuota (1) de PESOS CIEN (\$ 100).-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

UN AUTO 0 Km VW Gol Power 1.4 L, año 2013, valor
\$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Un TV COLOR 32” Ken Brown HDMI, valor
\$ 3.699 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)

TERCER PREMIO:

Un Microondas ATMA MR 926, valor
\$ 805 (PESOS OCHOCIENTOS CINCO)

PREMIO PAGO CONTADO: Desde la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza se ha dispuesto un PREMIO por Pago Contado, que consiste en una ORDEN de COMPRA de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), a llevarse a cabo el día 24 de MAYO de 2014.-

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 611/13 (22/11/2013)

-----VISTO: El Decreto Nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

La Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Octubre de 2013 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, períodos comprendidos, discriminándose en las planillas adjuntas, como así también el tipo de Tasa.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se nombran, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene y Habitación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan	Nº Cont.	Contribuyente	Cant. de cuotas	Monto de 1er. cuota	Deuda a regularizar con el plan
453	2124029	MARINO, MARTIN ARIEL	6	\$ 380.71	6/07 – 1 a 6/08/09/10/11/12 – 1 a 4/13
455	2005399	USABIAGA, STELLA MARIS	3	\$ 199.95	2 a 6/12 – 1 a 4/13
456	2005365	PRYCHODKO, KARINA	12	\$ 76.50	3 a 6/11 – 1 a 6/12 – 1 a 4/13
457	2124037	PRYCHODKO, KARINA	12	\$ 99.49	4 a 6/10 – 1 a 3, 5, 6/11 – 1 a 6/12 – 1 a 4/13
465	2053014	ZUBILLAGA, NORBERTO	6	\$ 185.31	6/10 – 1 a 6/11 – 1 a 6/12 – 1 a 4/13
466	2041072	PONCE, JESUS HORACIO	12	\$ 407.18	5 y 6/02 – 1 a 6/03/04/05/06/07/08 /09/10/11/12 – 1 a 4/13
473	2005397	MOYANO, YANINA V.	3	\$ 284.30	4 a 6/11 – 1 a 6/12 – 1 a 4/13
480	2118016	FRANCHINO, DANIEL H	12	\$ 147.04	2 a 6/08 – 1 a 4/09 – 5 y 6/10 – 1 a 6/11/12 – 1 a 4/13

Artículo 2do.- Si el plan caducara se aplicará lo dispuesto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 612/13 (22/11/2013)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7473/13, Concurso de Precios N° 16/13 Adquisición de 27.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, Gustavo Leonardo resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que conforme consta en el Acta de Apertura, las firmas “Suc. de Víctor Santillán” y Santillán, Omar y Casares, Alicia S.H no cotizan por falta de stock.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, Gustavo Leonardo la adquisición de 27.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 183.843,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 16/13.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas SAPEDA SRL en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 187.650,00); PETROTANDIL SA en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 187.758,00); PMDP SA en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 191.160,00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 201.663,00) y MAGNANELLI A SA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 214.650,00), todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 16/13.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 613/13 (22/11/2013). Otorga licencia por descanso anual al Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte por el término de 14 días a partir del 26 de Noviembre de 2013.

Decreto N° 614/13 (22/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 905/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 905/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 615/13 (22/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 906/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 906/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 616/13 (22/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 907/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 907/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 617/13 (22/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 908/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 908/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 618/13 (22/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 909/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 909/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 619/13 Bis (26/11/2013). Otorga licencia por enfermedad a la Agente Municipal Viviana Noemí Moizze, D.N.I. 16.475.460, por el término de Treinta y Cinco (35) días corridos a partir del día 26 de Noviembre de 2013.

Decreto N° 620/13 (26/11/2013). Designa personal contratado para el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” desde el 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013.

Decreto N° 621/13 (26/11/2013)

-----VISTO: Las notas presentadas por el Director de Deportes, Prof. Ruben Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de dos eventos deportivos en nuestra ciudad.-

Que el día sábado 30 de noviembre, en el SUM del Polideportivo Municipal, se realizará el espectáculo de fin de año de la Escuela Municipal de Patín, a cargo de la prof. Lourdes Martínez.-

Que para dicho evento se espera la presencia de patinadoras de la ciudad de Tandil, quienes se sumarán a los festejos a realizarse en nuestra ciudad.-

Que entre los días sábado 30 de noviembre y domingo 1 de diciembre, en el Natatorio Municipal, se llevará a cabo la instancia final de la Liga de Natación del Tuyú.-

Que en dichas jornadas estarán participando los diez mejores competidores de cada una de las categorías que intervinieron en la Liga, contando con la presencia de 22 nadadores de la Escuela Municipal de Natación, además de chicos de Escuela de Tandil, Español de Villa Gesell, CEF N° 32 de Ayacucho, Pinamar, “LyL” de Balcarce y General Madariaga.-

Que para este fin de semana, en otras de las actividades deportivas, se realizará en el complejo deportivo del Botafogo Fútbol Club el torneo de fútbol infantil denominado “4 Ciudades”.-

Que en el mismo participarán niños de 13 a 16 años, y se realizará entre el sábado 7 y domingo 8 de diciembre, con la presencia de jugadores de Rauch y de la zona.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el cierre del año de la Escuela Municipal de Patín, a realizarse el sábado 30 de noviembre, desde las 20 horas, en el SUM del Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Declárase de “Interés Municipal” la gran final regional de Natación de la Liga del Tuyú, que se llevará a cabo entre los días sábado 30 de noviembre y domingo 1 de diciembre, en el Natatorio Municipal, contando con la participación de 130 competidores de ciudades de la zona, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Declárase de “Interés Municipal” el torneo de fútbol infantil “4 Ciudades”, que se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de diciembre, en el predio del Botafogo Fútbol Club, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 4to.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landivar - Secretario de Gobierno interino

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 622/13 (26/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 623/13 (26/11/2013). Otorga becas estudiantiles por el mes de Noviembre de 2013.

Decreto N° 624/13 (26/11/2013). Otorga becas estudiantiles por el mes de Diciembre de 2013.

Decreto N° 625/13 (27/11/2013)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Tablar Pedro I., comunicando que se procedió a corregir partidas de gastos relacionadas a la Modificación Presupuestaria según Decreto N° 174/2013.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 874/12.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto vigente durante el presente ejercicio contable.-

Que a través de esta modificación se busca corregir determinadas partidas de gastos intervinientes en la Modificación Presupuestaria según Decreto N° 174/13, atento a que por un error administrativo involuntario, se asignaron mal partidas relacionadas a la Deuda Flotante del ejercicio 2012.-

Que de esta manera se procede a corregir la partida de gasto vinculada a la Jurisdicción Secretaria de Hacienda respecto al programa Deuda Flotante con aquellas partidas vinculantes a otras Jurisdicciones respecto a la imputación del gasto en cuestión.-

Que los fondos afectados de origen provincial al inicio del presente ejercicio, resultaron suficientes para poder afrontar el pago de la deuda flotante de los programas a enunciar seguidamente, por lo que se debió corregir las imputaciones otorgadas oportunamente, las cuales no hacían referencia al pago del saldo al 31 de Diciembre de 2012.-

Que a través de esta modificación presupuestaria se le otorga partida de gasto suficiente a la estructura programática “92.00.00 Deuda Flotante” con fuente de financiamiento 132- De origen Provincial, en virtud de tener saldo suficiente para afrontar el pasivo referente.-

Que el monto asignado a la partida mencionada asciende a la suma de \$ 21.317,09, suplida a través de otras tres partidas de gastos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2013, en la suma indicada en los vistos y considerandos precedentes, a efectos de adecuar el mismo, según el siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formul, Coord y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen pcial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-19,797.09
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen pcial	2.2.9.0 - Otros	-210.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen pcial	3.7.1.0 - Pasajes	-1,310.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen pcial	7.6.1.0 - Dism de ctas a pagar comer a cp	21,317.09
Total Gastos:0.00			0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landivar - Secretario de Gobierno interino

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 626/13 (28/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 910/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 910/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 627/13 (28/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 911/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 911/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 628/11 (28/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 912/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 912/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 629/13 (28/11/2013)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 913/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 913/13.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 630/13 (28/11/2013)

-----VISTO: El expediente N° 4093-7464/13 Licitación Pública N° 02/13, “Adjudicación en concesión de la Playa de Camiones”; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado con todas las formalidades legales y no presentándose oferentes al momento de la apertura de sobres, corresponde declararla desierta.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase desierto la Licitación Pública N° 2/13, “Adjudicación en concesión de la Playa de Camiones”, por no presentarse oferentes.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno interino y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 631/13 (28/11/2013)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7485/13 Contratación de Seguros para vehículos y maquinarias del parque automotor del Municipio.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 03/13 para la Contratación de Seguros para vehículos y maquinarias del parque automotor del Municipio.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Rauch, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 9,30 Hs. del día de apertura de Ofertas. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación Privada, sin abrir, con la constancia correspondiente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 632/13 (28/11/2013). Otorgalicencia por descanso anual al Director de Producción, Sr. Juan Carlos Vicente Iribarren, D.N.I 14.130.184, por el término de siete (7) días corridos a partir del día 9 de Diciembre de 2013.

Decreto N° 633/13 (28/11/2013)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7492/13 iniciado por la entidad denominada “Agrupación Folklórica La Fortinera”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Agrupación Folklórica La Fortinera”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Agrupación Folklórica La Fortinera”, con domicilio legal en la Av. Perón 164, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante ESCRIBANO PUBLICO el día 16 de MAYO de 2014, en el domicilio de Coronel Suárez N° 219 del Partido de Rauch, poniendo en circulación de QUINIENTAS (500) boletas con tres (3) números cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), pudiendo abonarse al Contado o en Tres (3) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 14.000 (PESOS CATORCE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL)

TERCER PREMIO:

UNA ORDEN DE COMPRA, valor \$ 3.000 (PESOS TRES MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 634/13 (28/11/2013). Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrables por el término de un mes.

Decreto N° 635/13 (28/11/2013)

-----VISTO: La nota presentadas por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de distintas jornadas a llevarse a cabo a través de la Dirección de Cultura.-

Que entre los días sábado 30 de noviembre y martes 3 de diciembre, se realizarán los Cierres de Talleres, que se dictan desde el área de Cultura Municipal, ya sea en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)” y la Casa de la Cultura.-

Que el martes 3 de diciembre, en el Complejo Polideportivo, está previsto que se lleve a cabo el cierre anual del programa “Cultura y Deporte al Campo”, evento que cuenta con el trabajo llevado a cabo desde las áreas de Cultura y Deporte Municipal, en colaboración con el Consejo Escolar local.-

Que entre los días jueves 5 y viernes 6 de diciembre, en la Plaza Mitre, se hará la presentación de la escultura realizada por el escultor local, Marcial Flora, trabajo que se lleva a cabo en compañía del Grupo “Cultura Vallese”, en el marco del Acto de Interculturalidad.-

Que el día sábado 7 de diciembre, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, se llevará a cabo el Concierto de Canto Gregoriano, a cargo de la Schola Cantorum “Laudes Sacrae”, quienes presentará el espectáculo “Magnificat”.-

Que se ha programado para el día sábado 21 de diciembre, en la Casa de la Cultura, la exposición y entrega de premios del Concurso de creación de Arboles de Navidad con materiales reutilizados, que se desarrolla en forma conjunta entre las direcciones municipales de Cultura, Ambiente y el Centro de Día para Personas Discapacitadas, con el acompañamiento de la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de Rauch.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” los cierres de Talleres municipales de Cultura, que se realizarán el sábado 30 de noviembre, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, y el martes 3 de diciembre en la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Decir de “Interés Municipal” el cierre anual del Programa “Cultura y Deporte al Campo”, que se llevará a cabo el martes 3 de diciembre, en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Declárase de “Interés Municipal” la presentación de la Escultura correspondiente al Acto de Interculturalidad, llevada a cabo por el escultor local Marcial Flora, en compañía del Grupo “Cultura Vallese”, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 4to.- Declárase de “Interés Municipal” el Concierto de Canto Gregoriano a cargo de la Schola Cantorum “Laudes Sacrae”, quienes presentarán el espectáculo “Magnificat”, el sábado 7 de diciembre en la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 5to.- Declárase de “Interés Municipal” la exposición y entrega de premios del Concurso de creación de Arboles de Navidad con materiales reutilizados, que se desarrolla en forma conjunta entre las direcciones municipales de Cultura, Ambiente y el Centro de Día para Personas Discapacitadas, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-

Artículo 6to.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Osvaldo Landívar – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal